

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 47

EST-VCT-GIAM-136

ESTADO No. 136

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de Septiembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HEP-131	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001426	Requerir al titular del contrato de concesión No HEP-131 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 2 de julio de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 488 de 5 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
REGISTRO UNICO DE CANTERA	002	NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A.		28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001425	Requerir a los titulares del Registro Único de Canteras No 002 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 25 de junio de 2015, aunque no se encuentren realizando actividades en el área del título, para lo cual, se establece un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para lo cual deberán allegar un informe de cumplimiento con el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 47

						correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Requerir a los titulares del Registro Único de Cantera No 002 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los planos actualizados del título minero, para lo cual se establece un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto. Se recuerda a los titulares del Registro Único de Cantera No 002, que no pueden realizar actividades de explotación sin contar con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-425 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HIB-12511	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE TRANSPORTE Y LA CONSTRUCCION DEL META –COTRACOM		28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001424	Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No HIB-12511 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 436 de Julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HIR-12511	ADRIANO PUENTES PUENTES		28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001423	Requerir al titular del contrato de concesión No HIR-12511 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 24 de junio de 2015, aunque no se estén desarrollando actividades mineras dentro del área del título, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda al titular del contrato de concesión No. HIR-12511, que no puede realizar actividades de Construcción y Montaje o Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la autoridad minera, y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a la titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC - 375 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 47

						julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	NCR-09011	MUNICIPIO DE VILLETÁ		28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001422	Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No NCR-09011 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 410 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLORACION	19606	HORMIGON ANDINO S.A.		28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001421	Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-422 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
CONTRATO DE CONCESION	HFL-094	CARLOS AUGUSTO CARDENAS HINCAPIE Y JOSE SEGUNDO ALVAREZ PEÑA		28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001420	Requerir a los titulares del contrato de concesión No HFL-094, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 3 de julio de 2015, allegando un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 487 de 5 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IDC-16091	ANYI PAOLA DIAZ FORERO		28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001419	Requerir a la titular del contrato de concesión No IDC-16091, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 30 de junio de 2015, allegando un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a la titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 486 de 5 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	NEN-14561	CONSORCIO MURMEY		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001346	Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No NEN-14561 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 5 de junio de 2015, indicándose

						que aunque no se encuentren realizando actividades en el área del título, deben atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares de la Autorización Temporal No NEN-14561, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-327 de 11 de jun io de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18944	ANA FILOMENA HERNANDEZ, MISAEL CAMELO, ALVARO PINZON CAMELO Y LADRILLERA SAN JOAQUIN		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001345	ORDENAR a los titulares de la Licencia de Explotación No 18944, la suspensión de las actividades de explotación adelantadas dentro de la totalidad del área del título minero, puesto que no cuenta con el respectivo instrumento ambiental y con la actualización del PTI aprobados, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC 365 de fecha 30 de junio de 2015. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 18944 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan con las recomendaciones de la visita de inspección de campo realizada el 21 de abril de 2015, y del informe de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que alleguen a la entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-365 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	JDL-14121	JOSE ARISTIDES TORRES TORRES		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001344	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- 388 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 47

CONTRATO DE CONCESION	GDT-151	MARIA LOURDES SALAS		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001343	Correr traslado a la titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- 390 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HCE-091	INVERSIONES COLCO S.A.		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001342	Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- 389 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GDQ-151	JORGE OCTAVIO AREVALO		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001341	Se recuerda al titular del contrato de concesión No. GDQ-151 , que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- 392 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	HI6-09581	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001340	Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- 394 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	HI6-09551	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001339	Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- 393 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ACN-102	CARLOS RAFAEL GOMEZ MONTOYA Y CARLOS JULIO ROMERO MONTERO		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001338	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. ACN-102 , que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC DFGG 318 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	16230	CIA AZUFRERA DE GACHALA SOM		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001337	Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC DFGG 319 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

						Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EF4-131	JORGE ENRIQUE MAYORGA LANCHEROS, EDGAR ORLANDO MAYORGA LANCHEROS		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001336	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. EF4-131 , que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC DFGG 320 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	CCE-161	HECTOR MANUEL SANTANA LOZANO Y JUSTA LOZANO MESA		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001335	Requerir al titular bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique los motivos por los cuales se encuentra realizando actividades de explotación sin contar con la licencia ambiental correspondiente para el título minero de la referencia, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se ordena al titular del título minero de la referencia, para que suspenda las actividades de explotación, de acuerdo a lo expuesto en las recomendaciones técnicas y de seguridad del acta de visita de inspección de campo de fecha 1 9 de marzo de 2015 y en el informe de inspección No. GSC-ZC-343 de fecha 16 de junio de 2015, puesto que el título minero no cuenta con viabilidad ambiental. Requerir a la titular, para que una vez cuente con la Licencia Ambiental correspondiente para el título minero de la referencia, cumpla con las recomendaciones de la visita de inspección de campo realizada el 1 9 de marzo de 2015, y del informe de la visita. Correr traslado a la Alcaldía municipal de Sutatausa - Cundinamarca, del acta de visita de inspección de campo de 19 de marzo de 2015 y en el informe de inspección No. 343 de fecha 16 de junio de 2015, por las actividades de explotación realizadas en el título minero sin viabilidad ambiental y para lo de su competencia. Se le recuerda al beneficiario del título minero de la referencia No. CCE-161, que no puede adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental para el proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-343 de fecha 16 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	HGH-092	MARCO EMILIO FORERO GUERRERO, MARCO AURELIO PEÑA GOMEZ		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001334	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. HGH-092, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-363 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EDB-131	YEIMI PEÑA RODRIGUEZ, JOSE HELI BARRETO FLOREZ Y JAIME DE JESUS RODRIGUEZ VILLALOBOS		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001333	> REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EDB-131, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 20 de Mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. > Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No EDB-131 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 362 de fecha 24 de Junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GB0-101	JOSE ABRAHAN CORTES RINCON, OMAR ROCHA Y RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001332	» REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GB0-101, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 21 de Mayo de 2015, para lo cual se les otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. » Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. GB0-101 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 352 de fecha 17 de Junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FFU-141	INVERSIONES OTEROC Y CIA LTDA		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001331	Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No FFU-141 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 28 de abril de 2015, así no se encuentre realizando actividades de explotación, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la

						notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No FFU-141 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los planos actualizados del título minero, para lo cual se establece un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No FFU-141, para que se abstengan de realizar actividades de explotación en la cantera denominada "Alto de la Cruz", de acuerdo a lo expuesto en las conclusiones y recomendaciones de seguridad del informe de inspección de campo No GSC ZC DFGG 288 de Junio de 2015. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC DFGG 288 de Junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FJC-101	MAVIL MAQUINARIA PARA VIAS Y LOCACIONES LTDA		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001330	Requerir a los titulares del contrato de concesión No FJC-101 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 30 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-DFGG 292 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FGN-082	CECILIA GUTIERREZ SABOGAL		25/08/2015	AUTO GS-ZC No 001329	Requerir a la titular del contrato de concesión No FGN-082 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 27 de abril de 2015, aunque no se encuentren realizando actividades en el área del título, y para que explique las razones por las cuales no se encuentra explotando; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para lo cual deberán allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 47

						plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a la titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-DFGG 290 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GIN-11141X	PETREOS DE COLOMBIA LTDA		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001328	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. GIN-11141X , que no pueden realizar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-DFGG 294 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EIC-091	MURCIA MURCIA S.A.		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001327	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. EIC-091 , que no pueden realizar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-DFGG 293 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800523X	MINEREALS DISCOVERY LTDA		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001326	Requerir a los titulares del contrato de concesión No ICQ-0800523X bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 2 de junio de 2015, aunque no se encuentren realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para lo cual deberán allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-334 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	HCH-081	NELSON RESTREPO PATIÑO, DIANA ANDREA BAUTISTA ENCIZO Y LUCERO ASTRID DUQUE CALDERON		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001325	Requerir a los titulares del contrato de concesión No HCH-081 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 5 de junio de 2015, aunque no se encuentren realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para lo cual deberán allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-332 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EGM-081	JUAN LOZANO PRADA, MAURICIO LOZANO GUARNIZO, ALVARO LOZANO GUARNIZO		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001324	Requerir a los titulares del contrato de concesión No EGM-081 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 5 de junio de 2015, aunque no se encuentren realizando actividades de explotación, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para lo cual deberán allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-335 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	HI6-10121	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001323	Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- 395 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HH4-1171	ARMANDO FARFAN LOPEZ, IVAN HERNANDO BERMUDEZ CARDENAS		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001322	Se recuerda al titular del contrato de concesión No. HH4-11171, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC 321 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 47

CONTRATO DE CONCESION	FLF-094	GARCO S.A.S.		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001321	Se recuerda al titular del contrato de concesión No. FLF-094, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 324 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FDJ-141	VIDAL CARRANZA NIÑO		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001320	Se recuerda al titular del contrato de concesión No. FDJ-141, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 322 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IIQ-11411	EDAGAR FABIAN ROMERO BELTRAN		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001319	INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IIQ-11411, que el área del título presentan superposición parcial con Parque Naturales - Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables o del Ambiente - vigente desde el 16/07/2014 Resolución 1150 de 2014, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que prohibió en esta zona la realización de actividades mineras, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 y 36 de la Ley 685 de 2001 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IIQ-11411, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. IIQ-11411 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 325 de fecha 11 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 47

CONTRATO DE CONCESION	DJ9-131	JORGE DE JESUS CORREDOR GACHA		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001318	REQUERIR a las titulares del Contrato de Concesión No. DJ9-131, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 30 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. DJ9-131 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 316 de fecha 4 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EGP-151	HUGO ARCADIO PERILLA NOVOA		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001317	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EGP-151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 27 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EGP-151, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. EGP-151 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 304 de fecha 2 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 47

LICENCIA DE EXPLOTACION	13954	LUIS ERNANDO GOMEZ CASTILLO, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001316	»- REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13954, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 28 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para los mismos. »- RECORDAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13954, que deben hacer llegar a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- copia del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental, ejecutoriada y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. »- Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13954 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 307 de fecha 3 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18905	IMELDA VEGA CARVAJAL, ISRAEL DE JESUS CARVAJAL CALDERON		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001315	)- REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18905, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 24 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para los mismos.)- RECORDAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18905, que deben hacer llegar a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- copia del Acto Administrativo de otorgamiento de la prórroga de la Viabilidad Ambiental, ejecutoriada y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. > Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18905 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 306 de fecha 3 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva

						inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	13376	DOBLE A INGENIERIA		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001314	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 13376, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 14 de Mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.);>- Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. 13376 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 302 de fecha 02 de Junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GEJ-082	FERNANDO OLIVEROS CAICEDO		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001313	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones de la visita de inspección de campo realizada el 19 de mayo de 2015, y del informe de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante del titular minero, frente a la existencia de una bocamina ilegal dentro del título minero, se le recuerda que puede ejercer las acciones o amparo administrativo correspondiente. Correr traslado a la Alcaldía municipal de Tocaima y Jerusalén, departamento de Cundinamarca, por lo expuesto por el representante del titular minero, frente a la mina ilegal dentro del título minero de la referencia y para lo de su competencia. Se le recuerda al beneficiario del título minero de la referencia No. GEJ-082, que no puede adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental para el proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-308 de fecha junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 15 - de 47

CONTRATO DE CONCESION	GCV-082	LUZ ADRIANA ALVAREZ		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001312	» REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GCV-082, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 15 de Mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. GCV-082 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 303 de fecha 02 de Junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	113-94M	SOCIEDAD ESMERALDAS SANTA ROSA LTDA		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001311	)- REQUERIR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 113-94M bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 28 de Mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No.113-94M del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 305 de fecha 02 de Junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FLF-093	ANDRES FERNANDO MATEUS DIAZ		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001310	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FLF-093, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 19 de Mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. FLF-093 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 338 de fecha 11 de Junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 47

CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	742R	C.I. ESMERALD COLOMBIAN MINES S.A.		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001309	Jo> REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 742R bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 17 de Junio de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Jo> Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No.742R del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 346 de fecha 17 de Junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	HI6-09561	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA – GIRARDOT S.A.		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001308	Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- 391 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HFT-081	VICTOR MANUEL ABACUT VASQUEZ, HERNAN HERRERA TAFUR, PABLO ORTIZ, ALEXANDER ROMERO MENDEZ		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001307	ORDENAR a los titulares del contrato de concesión No HFT-081 la suspensión de las actividades de explotación adelantadas dentro del área del título minero, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC 387 de 30 de junio de 2015. Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 26 de mayo de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- 387 de fecha 30 de junio de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez el título cuente con Licencia Ambiental que corresponde, necesarios para esta etapa. Correr traslado y oficiar a las Alcaldías Municipales de Girardot y Ricaurte - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC 387 de 30 de junio de 2015 y del acta de inspección de campo del 26 de mayo de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro y fuera del área del título minero sin la viabilidad ambiental correspondiente, así mismo, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. HFT-081, que no pueden realizar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- 387 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 17 - de 47

						Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y el cumplimiento de lo que se ordena en el presente Acto Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	EL9-111	JAIME IVAN FONSECA BAQUERO, JOSE SANTOS JAIMA, ISRAEL GARZON CARDENAS, NELSON GUSTAVO GUTIERREZ SANCHEZ		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001304	Requerir a los titulares del contrato de concesión No EL9-111 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 20 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a la titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC DFGG - 317 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HFS-081	GUILLERMO AREVALO, BERNARDA FORERO RUBIANO, ANYELA GISELA ESTRADA FORERO, EDGAR ANDRES ESTRADA FORERO, YULI HERMINDA CHAVEZ CASTILLO, JUAN CARLOS CHAVEZ CASTILLO Y OLGA JANETH CHAVEZ		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001303	REQUERIR a las titulares del Contrato de Concesión No. HFS-081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada los días 29 y 30 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. HFS-081 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 248 de fecha 15 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	2602T	CARLOS ELPIDIO CUEVAS SANCHEZ, FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS Y LUIS ALFREDO MARTINEZ VEGA		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001302	REQUERIR a los titulares del Contrato en Virtud de aporte No. 2602T bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada los días 29 y 30 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 18 - de 47

						los plazos definidos para la ejecución de los mismos. Correr traslado a los titulares del Contrato en Virtud de aporte No. 2602T del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 247 de fecha 15 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a la sociedad titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTU DE APOORTE	106-92	COMPAÑÍA MINERA JC LTDA		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001301	Correr traslado a los titulares del informe del Informe de Atención de Emergencia No 2015005E, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y el cumplimiento de lo que se ordena en el presente Acto Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	HDB-101	JENARO SIACHOQUE HERNANDEZ, FELIX PULIDO CAMACHO Y ADRIANO PUENTES PUENTES		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001299	Requerir al titular del Contrato de Concesión No HDB-101 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 22 de junio de 2015, aunque no se encuentren realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para lo cual deberán allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda al titular del Contrato de Concesión No HDB-101, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No HDB-101 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-373 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GD8-14A	DUAGA LTDA		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001298	Se recuerda al titular del contrato de concesión No. GD8-14A, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- 398 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 19 - de 47

CONTRATO DE CONCESION	HEJ-141	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001297	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. HEJ-141 , que no puede realizar actividades de Construcción y Montale o Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC 397 de 30 junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IDO-08061	TRENACO MINING AND SERVICES S.A.S.		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001296	Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. IDO-08061 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 504 de fecha 10 de Agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	18212	FLAGLOMADA Y CIA LTDA		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001295	Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.18212 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 502 de fecha 10 de Agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	18253	FLAGLOMADA Y CIA LTDA		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001294	Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.18253 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 503 de fecha 10 de Agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GBH-141	JOSE FABRICIO ZAMUDIO, ARMANDO RAMIREZ Y ANDRES BOTERO		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001293	Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. GBH-141 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 505 de fecha 10 de Agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GAK-142	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001292	Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. GAK-142 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 506 de fecha 10 de Agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 20 - de 47

CONTRATO DE CONCESION	JDG-11081	CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001290	Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No JDG-11081 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 442 de 0 Li1c ce 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	KDO-09171	LAURENTINO VANEGAS RUBIANO Y EDWIN FABIAN VANEGAS PARRADO		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001288	Requerir a los titulares del contrato de concesión No KDO-09171 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 7 de julio de 2015, aunque no se encuentre realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. KDO-09171, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 437 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	JDG-11091	CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001287	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- 438 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	KGF-09351	ANDRES CORAL DURANGO		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001286	Requerir al titular del contrato de concesión No KGF-09351 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 8 de julio de 2015, aunque no se encuentre realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción-con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda al titular del contrato de concesión No. KGF-09351, que no pueden realizar actividades de Construcción y Montaje o Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 21 - de 47

						338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 439 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081511	CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001285	Requerir al titular del contrato de concesión No ICQ-081511 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 9 de julio de 2015, aunque no se encuentre realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda al titular del contrato de concesión No. ICQ-081511, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 440 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	JCB-08191	INVERSIONES ALIS LTDA		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001284	Requerir al titular del contrato de concesión No JCB-08191 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 9 de julio de 2015, aunque no se encuentre realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 441 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IHE-16141	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001274	Se recuerda al titular del contrato de concesión No IHE-16141, que no puede realizar actividades de Construcción y Montaje o Explotación, sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 22 - de 47

						Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 483 de 5 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EDM-102	DUAGA LTDA		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001273	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No EDM-102, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 490 de 5 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EFR-112	JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL Y ANDERA MERCEDES PEÑUELA RINCON		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001289	Requerir a los titulares del contrato de concesión o EFR-112 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2000 para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizarla 01 DE JULIO DE 2015 para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que 2llegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación ele los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de Visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-435 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verifica r el cumplimiento de las obligaciones pendientes
CONTRATO DE CONCESION	18785	MARTHA LEONILDE BOTERO DE ECHEVERRY		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001271	Requerir a la titular del contrato de concesión No 18785 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 1 de julio de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a la titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 489 de 5 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 23 - de 47

AUTORIZACION TEMPORAL	JCA-15261	CONSORCIO PROYECTAR		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001291	Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- 399 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IL4-15572X	WILLY FABIAN RAMIREZ VINASCO, JORGE ANDRES OCAMPO OSPINA		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001283	Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante del titular minero, frente a la existencia de una extracción de mineral al parecer ilegal por parte del señor LUIS HERNADO ORTIZ PEREZ dentro del título minero, se le recuerda a los titulares que puede ejercer las acciones o amparo administrativo correspondiente. Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Guaduas - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 404 de julio de 2015 y del acta de inspección de campo del 17 de junio de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro y fuera del área del título minero sin la viabilidad ambiental correspondiente, así mismo, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. IL4-15572X , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 404 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLORACION	22101	FREDDY HILDEBRANDO RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL CUESTAS MURGAS		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001282	Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC DFGG 405 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EDM-103	DUAGA LTDA		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001281	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. EDM-103 , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC DFGG 409 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

AUTORIZACION TEMPORAL	MEO-10191	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001280	Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC DFGG 407 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GER-152	JOSE JOAQUIN HERNANDEZ OJEDA, GUILLERMO URIEL PEREZ GOMEZ, JORGE MANZANERA NEUMAN Y JOSE ALFONSO RINCON ZAMORA		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001277	Requerir a los titulares del contrato de concesión No GER-152 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 16 de julio de 2015, aunque no se encuentre realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No GER-152 , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 493 de 5de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	AD9-111	CARBOMINE S.A.S.		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001279	Requerir a los titulares del contrato en Virtud de Aporte No AD9-111 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 16 de julio de 2015, aunque no se encuentre realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares del contrato en Virtud de Aporte No AD9-111 , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 494 de 5 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 25 - de 47

CONTRATO DE CONCESION	4059	C.I. CARBONES SURAMERICANOS		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001278	Requerir a los titulares del contrato de concesión No 4059 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 15 de julio de 2015, aunque no se encuentre realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. 4059, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 495 de 5 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GI5-111	IGNACIO REYES BONILLA, ANGEL LEONARDO VELASCO FLORIAN, GOLD COAL GROUP CILT		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001276	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No GI5-111, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 492 de 5 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HH8-11201	OMAR SEBASTIAN CABRERA CABRERA, OMAR CABRERA POLANCO		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001275	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No HH8-11201, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 491 de 5 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IDC-16112X	ANYI PAOLA DIAZ FORERO		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001272	Se recuerda a la titular del contrato de concesión No IDC-16112X, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 26 - de 47

						2000. Correr traslado a la titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 485 de 5 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GHC-102	RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACION Y MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS		28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001418	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. GHC-102 , que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la autoridad minera, y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC - 403 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GD4-111	SOCIEDAD MINANDES LTDA		28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001417	Se recuerda al titular del contrato de concesión No. GD4-111 , que no puede realizar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a la titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC - 402 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verifica r el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HBK-152	DUAGA LTDA		28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001416	Se recuerda al titular del contrato de concesión No. HBK-152 , que no puede realizar actividades de Explotación sin contar con el PTO aprobado por la autoridad minera, y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a la titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC - 401 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLORACION	22511	CAROLIPO ANGULO AMADO Y HENRY ORJUELA ROJAS		28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001415	Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- 400 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 27 - de 47

CONTRATO DE CONCESION	EHQ-152	CEMEX DE COLOMBIA S.A.		28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001414	Se recuerda al titular del contrato de concesión No. EHQ-152 , que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC 396 de 30 junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-10003X	LISANDRO BUITRAGO		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001394	REQUERIR al titulare del Contrato de Concesión No. ICQ-10003X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 , para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 21 de Julio de 2015, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.);;> Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No.ICQ-10003X del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 499 de fecha 06 de Agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HKT-08521	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y RAFAEL ERNESTO ALAMANZA PALACIOS		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001393	)- REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HKT-08521, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 , para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 15 de Julio de 2015, para lo cual se les otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. > Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. HKT-08521 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 473 de fecha 03 de Agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HJP-09581	PABLO EMILIO URREA, ROSA ESTELLA NIETO HERNANDEZ,		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001392	)i> REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No, HJP-09581, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 , para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 16 de Julio de 2015, para lo cual se les otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las

		SANDRA ESPERANZA NIETO HERNANDEZ, DORIS CONSUELO NIETO HERNANDEZ, LUIS AUGUSTO NIETO HERNANDEZ				actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Ji> Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. HJP-09581 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 472 de fecha 03 de Agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	JLH-08181	SAN MARTIN DE LOS LLANOS		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001391	Se le recuerda, que no puede realizar actividades de explotación dentro el título minero de la referencia, puesto que se encuentra terminado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-451 de fecha 03 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	JLI-09281	SAN MARTIN DE LOS LLANOS		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001390	Se le recuerda, que no puede realizar actividades de explotación dentro el título minero de la referencia, puesto que se encuentra terminado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-450 de fecha 03 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	JLI-08221	SAN MARTIN DE LOS LLANOS		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001389	Se le recuerda, que no puede realizar actividades de explotación dentro el título minero de la referencia, puesto que se encuentra terminado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-444 de fecha 03 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	JLI-08091	SAN MARTIN DE LOS LLANOS		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001388	Se le recuerda, que no puede realizar actividades de explotación dentro el título minero de la referencia, puesto que se encuentra terminado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-443 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 29 - de 47

						fecha 03 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	JLH-16391	SAN MARTIN DE LOS LLANOS		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001387	Se le recuerda, que no puede realizar actividades de explotación dentro el título minero de la referencia, puesto que se encuentra terminado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-448 de fecha 03 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	JLH-16151	SAN MARTIN DE LOS LLANOS		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001386	Se le recuerda, que no puede realizar actividades de explotación dentro el título minero de la referencia, puesto que se encuentra terminado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-449 de fecha 03 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	JLH-15571	SAN MARTIN DE LOS LLANOS		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001385	Se le recuerda, que no puede realizar actividades de explotación dentro el título minero de la referencia, puesto que se encuentra terminado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-446 de fecha 03 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HI8-12511X	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001384	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones de la visita de inspección de campo realizada el 28 de julio de 2015 y en el informe de la visita de fiscalización, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-447 de fecha 03 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 30 - de 47

						Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	17358	TRITURADOS DEL TOLIMA S.A.S.		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001383	REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 17358 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 24 de Julio de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.17358 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 497 de fecha 06 de Agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	DG3-091	COMPAÑÍA MINERA DON TOMAS		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001382	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DG3-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 23 de Julio de 2015, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. DG3-091 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 500 de fecha 06 de Agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-10002X	LISANDRO BUITRAGO		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001381	Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No.ICQ-10002X del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 498 de fecha 06 de Agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ILB-11131	SATURNINO CASTELLANOS BURGOS, MARIA DORIS GUALTEROS		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001380	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones de la visita de inspección de campo realizada el 27 de julio de 2015 y en el informe de la visita de fiscalización, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 31 - de 47

		BARBOSA, ROQUE JULIO ZAMBRANO, RAFAEL REYES ROJAS				cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-445 de fecha 03 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	2579T	JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001379	)- RECORDAR al titular del Contrato de Concesión en Virtud de aporte No. 2579T, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.)- Correr traslado al titular del Contrato en Virtud de aporte No. 2579T del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 411 de fecha 10 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a la sociedad titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HAR-09341X	FERNANDO ALONSO GONZALEZ		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001378	Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-09341X del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 509 de fecha 11 de Agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	19757	MARIA LOURDES SALAS LOZADA		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001377	REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Mediana Minería No. 19757 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 30 de Julio de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Mediana Minería No.19757 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 510 de fecha 11 de Agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 32 - de 47

						Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	21219	ADAN ORTIZ CESPEDES		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001375	REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 21219 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 28 de Julio de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No.21219 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 507 de fecha 11 de Agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HAR-092	ORLANDO MARTINEZ ORTIZ		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001376	Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-092 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 511 de fecha 11 de Agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19343	LADRILLERA SANTA INES CIA LTDA Y JORGE AGUIRRE RUEDA		27/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001374	Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No. 19343 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 508 de fecha 11 de Agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	MJL-09491	CONSORCIO VIAL HELIOS		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001373	Correr traslado a los titulares de la Autorización temporal No MJL-09491 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-381 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	JBQ-15241	MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MEJIA Y GUSTAVO RODRIGUEZ		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001372	Requerir a los titulares del contrato de concesión No JBQ-15241 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 9 de junio de 2015, aunque no se encuentren realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para lo cual deberán allegar un informe de cumplimiento con el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 33 - de 47

						correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. JBQ-15241, que no puede iniciar actividades de Construcción y Montaje sin contar con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en actuación delictivas conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-380 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	JJF-15481	ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001371	Requerir al titular del contrato de concesión No JJF-15481 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 9 de junio de 2015, aunque no se encuentre realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-379 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GDI-123	DARIO DE JESUS SAMPEDRO GONZALEZ		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001370	Se recuerda al titular del contrato de concesión No. GDI-123, que no puede iniciar actividades de Construcción y Montaje sin contar con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-382 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IJJ-09131	OMAR ARBOLEDA SALAZAR Y ALVARO INCINALES LEON		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001369	Requerir a los titulares del contrato de concesión No IJJ-09131 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 11 de junio de 2015, aunque no se encuentren realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para lo cual deberán allegar un informe de cumplimiento con el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 34 - de 47

						correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Requerir a los titulares del contrato de concesión No IJJ-09131 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los planos actualizados del título minero, para lo cual, se concede un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto. Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. IJJ-09131, que no pueden adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-384 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IJN-16381	HERNANDO BERNAL ACERO. NICOLAS BERNAL CASTELLANOS Y CLAUDIA LORENA BERNAL CASTELLANOS		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001368	Requerir a los titulares del contrato de concesión No IJN-16381 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 12 de junio de 2015, aunque no se encuentren realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para lo cual deberán allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Requerir a los titulares del contrato de concesión No IJN-16381 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los planos actualizados del título minero, para lo cual, se concede un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto. Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. IJN-16381, que no pueden iniciar actividades de Construcción y Montaje sin contar con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-385 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 35 - de 47

CONTRATO DE CONCESION	ILQ-11111	C.I. TRENACO COLOMBIA S.A.S.		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001367	Requerir a los titulares del contrato de concesión No ILQ-11111 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 12 de junio de 2015, aunque no se encuentren realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para lo cual deberán allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Requerir a los titulares del contrato de concesión No ILQ-11111 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los planos actualizados del título minero, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para lo cual deberán allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. ILQ-11111, que no puede iniciar actividades de Construcción y Montaje sin contar con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-386 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IJJ-09171	OMAR ARBOLEDA SALAZAR Y ALVARO FRANCISCO INCINALES LEON		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001366	Requerir a los titulares del contrato de concesión No IJJ-09171 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 11 de junio de 2015, aunque no se encuentren realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para lo cual deberán allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. IJJ-09171, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en actuación delictivas conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-383 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 36 - de 47

CONTRATO DE CONESION	19608	CEMEX COLOMBIA S.A.		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001365	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. 19608, que no pueden realizar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-376 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	20897	CEMEX COLOMBIA S.A.		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001364	Requerir a los titulares del contrato de concesión No 20897 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 23 de junio de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-377 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IHR-11121	LEOPOLDO PULIDO RUBIANO Y NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001363	Requerir a los titulares del contrato de concesión No IHR-11121 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 2 de junio de 2015, aunque no se encuentren realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para lo cual deberán allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. IHR-11121, que no pueden realizar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-333 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 37 - de 47

CONTRATO DE CONCESION	17660	HOLCIM COLOMBIA S.A.		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001362	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. 17660 , que no puede iniciar actividades de Explotación sin contar con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-427 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	21322	LUIS EDUARDO VARELA MALDONADO		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001361	Se recuerda al titular del contrato de concesión No. 21322 , que no puede realizar actividades de Explotación sin contar con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-424 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	19869	MURCIA MURCIA S.A.		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001360	Requerir a los titulares del contrato de concesión de Mediana Minería No 19869 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 24 de junio de 2015, aunque en la actualidad no estén realizando labores de explotación, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-423 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	21323	RAMIRO ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001359	Requerir al titulares del contrato de concesión No 21323 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 23 de junio de 2015, aunque en la actualidad no estén realizando labores de explotación, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 38 - de 47

						Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-421 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HJ5-09481	TRITURADOS Y TRITURADOS LTDA.		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001358	Requerir al titulares del contrato de concesión No HJ5-09481 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 22 de junio de 2015, aunque en la actualidad no estén realizando labores de explotación, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-420 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HBG-131	DUAGA LTDA		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001357	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. HBG-131, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC DFGG 408 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HHP-14561	ALBERTO POSSO QUINTERO, IGNACIO CUCALON HENAO		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001356	Requerir a los titulares del contrato de concesión No HHP-14561 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 22 de junio de 2015, aunque en la actualidad no estén realizando labores de explotación, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. HHP-14561, que no pueden realizar actividades de explotación dada la suspensión temporal de la Licencia Ambiental decretada por CORPOMACARENA mediante Resolución No PS-GL-1.2.6.11.0782 de 6 de mayo de 2011, y en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 39 - de 47

						Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-419 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	PHD-10491	HUGO FERNANDO NOSSA		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001355	Requerir al titular de la Autorización Temporal No PHD-10491 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 25 de junio de 2015, aunque no se encuentren realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para lo cual deberán allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda al titular de la Autorización temporal No. PHD-10491, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular de la Autorización temporal No PHD-10491 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-426 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	7845	AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001354	Requerir a los titulares del contrato de concesión de mediana minería No 7845 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 22 de junio de 2015,, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-370 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EGU-141	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001353	Requerir al titular del contrato de concesión No EGU-141 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 23 de junio de 2015, aunque no se encuentre realizando actividades en e\ área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 40 - de 47

						partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-374 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HCT-131	LUIS EDUARDO PINTO		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001352	Requerir al titular del contrato de concesión No HCT-131 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 22 de abril de 2015, aunque no se encuentre realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. HCT-131, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-369 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GH9-091	JORGE HERNANDO SNCHEZ		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001351	Requerir al titular del contrato de concesión No GH9-091 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 24 de abril de 2015, aunque no se encuentre realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. GH9-091, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el PTO aprobado y la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-368 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 41 - de 47

CONTRATO DE CONCESION	EIB-141	ROBERTO VARGAS CUERVO		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001350	Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. EIB-141, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el PTO aprobado y la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-367 de 23 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	DGN-141	ARCILLAS GREDOS LTDA		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001349	Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. DGN-141, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-366 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	CKQ-141	HECTOR GERARDO CASTELLANOS		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001348	Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. CKQ-141, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-364 de 30 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	15364	HOLCIM COLOMBIA S.A.		25/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001347	Se le recuerda a los titulares del contrato de concesión No. 15364, que no puede realizar actividades de Construcción y Montaje y/o explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental y PTO aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-330 de 11 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informe a los titulares que en cualquier momento la Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HINM-01	SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA		03/09/2015	AUTO VSC No 000098	1. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, demuestre haber: i) Implementado procesos de capacitación en temas de seguridad minera y de prevención de peligros y riesgos a sus trabajadores y allegue las actas

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 42 - de 47

						correspondientes. ii) Implementado programas de capacitación específica en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigida a los trabajadores y allegue las actas correspondientes. iii) Entregado los Elementos de Protección Personal a todos los trabajadores de la salina y allegue las actas o planillas correspondientes. 2. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) Un plan de mantenimiento de la Estación de Bombeo SI, que incluya, entre otros, el arreglo del tubo que transporta el agua de mar desde dicha Estación hasta el canal de conexión con el Depósito No. A la reparación de la caseta de esa Estación y la construcción de su techo, y el mantenimiento de las barreras o pasamanos de protección en la Estación SI para la protección del personal que ingresa por la pasarela hacia la Estación. ii) Un cronograma de ejecución de dicho plan de mantenimiento. iii) Evidencia de que ha iniciado la ejecución del mantenimiento planteado. 3. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, demuestre haber adoptado: i) las medidas necesarias para evitar que las Subestaciones Eléctricas tanto de la Estación de Bombeo SI como las correspondiente s a las Estaciones de Bombeo S4 y S5 continúen fungiendo como oficinas para el personal que labora en dichas Estaciones de Bombeo, dado que esto representa un peligro para los trabajadores, y ii) mecanismos de control para el ingreso de personas a las Subestaciones Eléctricas de las Estaciones de Bombeo SI,S4 y S5. 4. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011} y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales desde el año 2011 y hasta el primer semestre del año 2015. 5. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011} y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, a llegue las modificaciones solicitadas al Plan de Trabajos y Obras -P.T.O.- presentado mediante el oficio radicado con No. 20145510386152 del 26 de Septiembre de 2014. Cabe advertir que estas modificaciones fueron requeridas mediante los Autos VSC No. 164 del 13 de Noviembre de 2014, VSC No. 016 del 10 de Febrero de 2015 y VSC No. 50 del 1de Junio de 2015, sin que a
--	--	--	--	--	--	--

						la fecha dicho documento haya sido aportado por el titular. Al respecto, reiteramos que el PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS -P.T.O. - debe ser ajustado o complementado según corresponda, de conformidad con las recomendaciones que se indican a continuación : ../ Completar la información de climatología con una estadística de climatología al menos de los últimos quince {15} años, en cuanto a evaporación, lluvia, temperaturas máximas y mínimas, humedad relativa, velocidad y dirección del viento, datos estadísticos que son necesarios para el funcionamiento y control de una salina de evaporación solar. ../ Indicar que plan tiene para el mantenimiento y control del Arroyo Limón, que circunda el sur de la salina hasta la desembocadura en el sector occidental del área de San Agustín en el sitio de Musiche y evitar que dicho Arroyo pueda causar daño a la producción con los grandes caudales generados en la época de invierno. ../ Complementar el Plan de Trabajos y Obras -P.T.O.- en cuanto a: i) la descripción del diseño de la salina y la operación del área actual de SAN AGUSTIN, ii) las alturas de control de la salmuera en los depósitos de concentración de salmuera y iii) la información de las áreas de los cristalizadores y charcas indígenas. ../ Complementar en el Plan de Trabajos y Obras -P.T.O.- en lo referente a cuando y como van a quedar integradas las charcas paralelas de ASOCHARMA, para el control de su producción por parte del titular, SAMA LTDA., puesto que no aparecen en el cálculo de la producción correspondiente al año 2015. ../ Complementar la información respecto de qué promedio de climatología tomó para el cálculo de la producción del año 2015 y allegar la información de la producción estimada para los próximos cinco {5} años, teniendo en cuenta que cada año debe remitir el cálculo de la producción respectiva. ../ Complementar el Plan de Trabajos y Obras -P.T.O.-, al incluir el Plan de mantenimiento de la maquinaria y equipos que utiliza en la operación, así como el programa de la capacitación que se está impartiendo a los operadores de esta maquinaria y equipo. ../ Modificar el Plan de Trabajos y Obras -P.T.O.- al incluir el programa de salud ocupacional destinado a la prevención de los riesgos profesionales que puedan afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores a su servicio; así como, mantener el normal funcionamiento de los servicios médicos, instalaciones sanitarias y servicios de higiene para los trabajadores de la empresa. ../ Elaborar el reglamento de medicina, higiene y seguridad Industrial específico para la minería a cielo abierto que se está desarrollando y presentarlo para su aprobación por la autoridad competente. ../ Dentro del Plan de Trabajos y Obras -P.T.O.-, el Titular debe presentar las cifras relativas a las inversiones que indica fueron ejecutadas. ../ Presentar dentro del Plan de Trabajos y Obras -P.T.O.-, el cronograma y valores de las inversiones que indica serán realizadas, por la suma de \$27.896.500.000.oo. ../ En el acápite relativo a la Evaluación Financiera del Proyecto, presentar cifras en lo relacionado con el capital de trabajo, valor presente neto y tasa interna de retorno.
--	--	--	--	--	--	--

						6. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber realizado la reparación y mantenimiento de las barreras o pasamanos en las diferentes escaleras presentes en el área concesionada (como es el caso del viaducto de la Estación de Bombeo S-1 y las tolvas de descargue de sal en la planta de lavado, entre otros), que eviten accidentes al paso del personal. 7. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber programado e iniciado el mantenimiento civil de la estructura de concreto y la parte mecánica de las Estaciones de Bombeo No. 6 y No. 7, las cuales deben mantenerse en condiciones de cabal funcionamiento, con el fin de efectuar el cargue y desagüe de las charcas Shorshimana y Manaure y los cristalizadores, para la producción de sal. 8. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, demuestre haber realizado las adecuaciones necesarias para dar cabal cumplimiento a las normas establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE, tales como la instalación de elementos de protección en las lámparas de iluminación y en las Subestaciones Eléctricas y la adecuada disposición de los conductores eléctricos, dado que se observó que se encuentran en el piso y mal colocados. 9. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber implementado un sistema de señalización informativa, preventiva, prohibitiva y de seguridad, que evite la posible ocurrencia de accidentes o cuasiaccidentes en el área de la concesión. 10. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 45 - de 47

					en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie la instalación y adecuación de sanitarios en el área del Contrato de Concesión. 11. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA-SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber dado mantenimiento a la estructura del Transportador de Banda No. 5, así como a la estructura de concreto del muelle de cargue, dado que siguen deteriorándose, e informe si ha adelantado gestiones tendientes a la obtención de la nueva licencia de operación del puerto. 12. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposición es de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber dado mantenimiento general y haber cambiado las tejas faltantes y en mal estado, al inmueble que sirve de taller de equipo pesado y automotriz y que alberga la Subestación Eléctrica de distribución para toda la empresa. 13. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la póliza minero -ambiental, que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido Contrato de Concesión. 14. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue las actas correspondientes a la entrega oficial de los bienes de la salina al nuevo operador privado, sociedad BIG GROUP SALINA COLOMBIA S.A.S. 15. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe el total de los saldos de sal pendientes de entrega, que no entraron en el Acuerdo de Reestructuración y que figuran a 31 de diciembre de 2014, dado que este situación afecta económicamente a la salina, e indique qué solución ha dado a este problema. 16. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del
--	--	--	--	--	---

					presente acto administrativo, informe el estado del trámite iniciado ante la Corporación Autónoma Regional de la Guajira -CORPOGUAJIRA-, tendiente a que le sea cedido el Plan de Manejo Ambiental - P.M.A.- e informe las respuestas que ha dado la Corporación a estas gestiones, teniendo en cuenta que mediante la Resolución 4700 del 29 de Diciembre de 2005, CORPOGUAJIRA concedió viabilidad ambiental al proyecto de explotación y operación de la Salina Marítima de Manaure, a favor del Instituto de Fomento Industrial IFI Concesión de Salinas. 17. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber consultado a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira -CORPOGUAJIRA- si la actividad que ejecuta la sociedad BIG GROUP SALINA COLOMBIA S.A.S. en la actualidad y por cuenta del titular minero, relativa a la apertura de un canal para la disposición adecuada de los lodos derivados de la Planta de Lavado, implica o no impactos mayores a los ya contemplados en el instrumento de manejo ambiental aprobado por esta Corporación, y en caso de ser afirmativa la respuesta, evidencie haber iniciado el trámite de la autorización ambiental correspondiente. 18. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe en el que detalle el estado actual de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto de todos los trabajadores a su cargo y de la Salina, y aporte copia de los soportes de afiliación y pago de dichas obligaciones. 19. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie: i) La creación e implementación de un Departamento de Seguridad Industrial. ii) La elaboración de los documentos que hacen parte del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional. iii) La implementación de un sistema de control e identificación de las personas que ingresan y permanecen en los sectores de la empresa y área del contrato. iv) La implementación de un sistema de control e identificación de todos los vehículos que ingresan, se encargan de transportar la sal y salen de la salina. 20. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie que los trabajadores que realizan actividades en altura lo hacen portando el equipo de protección correspondiente, y que se encuentran debidamente capacitados para
--	--	--	--	--	--

						ejecutar este tipo de actividades. 21. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, remita los registros de mantenimiento preventivo de los equipos y los manuales de operación segura de equipos y maquinaria, e implemente procesos o procedimientos adecuados de capacitación, entrenamiento y orientación para el personal que opera elementos, equipos y maquinaria en las diferentes actividades de la mina. 22. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber efectuado un re-avalúo de los bienes muebles e inmuebles, cedidos por la Nación a favor de SAMA Ltda. y que forman parte de los activos de la concesión minera. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, del Informe de Visita No. VSC-026 del 8 de julio de 2015, elaborado por funcionarios de la ANM, el cual contiene los resultados de la visita de inspección adelantada en abril del presente año.
--	--	--	--	--	--	---

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 de septiembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ